

327.2021 Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial

Demandante. GLORIA MARIA USMA ARANGO

Demandados. XIOMARA y LILIANA OLIVAR USMA herederas determinadas y demás herederos indeterminados de FLORENTINO OLIVAR.

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, el presente proceso se encuentra en estados en la fecha, no obstante, en atención al contenido del artículo 118 del C.G.P., y en atención a la urgencia que impone conocer con certeza el destino del correo electrónico remitido, nuevamente ingresa a Despacho para lo pertinente.

Se informa a la señora Juez que, el Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali remitió respuesta proveniente del Centro de Documentación Judicial CENDOJ donde se informó que "(...) el mensaje descrito "SI" fue entregado al servidor de correo del destino (...)".

Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito "SI" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "cendoj.ramajudicial.gov.co" el mensaje con el ID "<BL3PR07MB87703DAD4EE24C50EDA09CA4ADC89@BL3PR07MB8770.namprd07.prod.outlook.com>" en la fecha y hora 8/27/2021 6:06:55 PM

En todo caso, es pertinente aclarar que:

1. la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Colombia (UTC -5).
2. Las certificaciones que emite la mesa de ayuda de correo electrónico se obtienen con las trazabilidades que se generan entre la comunicación de los servidores del correo remitente y destinatario, con esta información se valida, si un mensaje fue entregado al servidor de destino.
3. Se debe tener presente que dichas validaciones se realizan en el servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, no es posible realizar validaciones y/o certificaciones en servidores de correo externos.
4. El formato de la fecha es mm/dd/aaaa

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de enero de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 28 de enero de 2022. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO No. 102

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

i) En atención a la constancia secretarial que antecede y dado que la respuesta ofrecida por la mesa de ayuda de correo electrónico de la Rama Judicial no resulta completa frente a lo solicitado, en consecuencia, se dispone **REQUERIR** al Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali de la Rama Judicial -Ing. ANDRES MAURICIO FERNANDEZ PEÑA-, [mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que en el término perentorio de **TRES (3) DÍAS**, **complemente** la respuesta, conceptuando:

- a. En qué bandeja o carpeta del correo electrónico se encuentra almacenado el mensaje remitido por la abogada RUBY ORTIZ NARVAEZ, dado que a través de la secretaria del Juzgado se realizó una búsqueda exhaustiva de dicho mensaje.

327.2021 Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial

Demandante. GLORIA MARIA USMA ARANGO

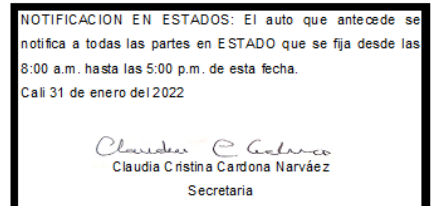
Demandados. XIOMARA y LILIANA OLIVAR USMA herederas determinadas y demás herederos indeterminados de FLORENTINO OLIVAR.

- b. Cuáles son las posibles razones por las que no se evidencia archivo adjunto, a pesar de existir reporte de que dicho correo electrónico fue recibido en la cuenta del Juzgado.

ii) Para todos los efectos tener como correo de la abogada RUBY ORTIZ NARVAEZ [rubyortiz1234@hotmail.com](mailto:rubyortiz1234@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51df436f2cc8adee83750a174d7fdca09cda5e5692be71f61e932545cb3c3d83**

Documento generado en 28/01/2022 04:44:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>